

**Gobierno del Estado de México**

**Fortalecimiento Financiero**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-A-15000-15-0870-2018

870-DE-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	8,528,979.5
Muestra Auditada	5,912,690.3
Representatividad de la Muestra	69.3%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN) aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2017 al Estado de México por 8,528,979.5 miles de pesos. La muestra examinada fue de 5,912,690.3 miles de pesos, monto que representó el 69.3% de los recursos transferidos.

**Resultados**

**Transferencia de recursos**

1. El Gobierno del Estado de México antes de la formalización de los 11 convenios del fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN) que fueron suscritos en el ejercicio fiscal 2017, presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los oficios de solicitud para acceder a los recursos del fondo que totalizaron 8,528,979.5 miles de pesos, los cuales fueron ministrados en cada una de las 11 cuentas bancarias específicas que se establecieron para

este fin; asimismo, se verificó que los recursos del FORTAFIN 2017 generaron rendimientos financieros por 26,219.4 miles de pesos, y que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (SF) entregó a la SHCP el original de los recibos oficiales que acreditan la recepción de los recursos.

### **Registro e información financiera de las operaciones**

2. La SF realizó registros contables y presupuestales de las operaciones realizadas con el fondo; de las cuales, mediante la revisión de una muestra de auditoría a los conceptos pagados de obras públicas, se verificó que la documentación soporte no se canceló con la leyenda de "Operado", ni se identificó con el nombre del fondo.

#### **2017-B-15000-15-0870-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron con la leyenda de "Operado", ni identificaron con el nombre del fondo la documentación soporte de los conceptos pagados de obras públicas con recursos del FORTAFIN 2017.

3. La SF traspasó recursos del FORTAFIN 2017 a los Municipios de Nicolás Romero y Aculco, Estado de México, de los cuales no proporcionó la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por 105,000.0 miles de pesos, correspondientes a los recursos ministrados del fondo a ambos municipios.

#### **2017-A-15000-15-0870-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 105,000,000.00 pesos ( ciento cinco millones de pesos 00/100 m.n. ), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta de la TESOFE, por no proporcionar la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con los recursos del fondo para el Fortalecimiento Financiero 2017, correspondientes a los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México a los Municipios de Nicolás Romero y Aculco, Estado de México.

### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

4. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del fondo para el Fortalecimiento Financiero del Gobierno del Estado de México en 2017, se comprobó lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2017

Informes Trimestrales	1 <sup>er</sup>	2 <sup>do</sup>	3 <sup>er</sup>	4 <sup>to</sup>
Cumplimiento en la Entrega				
Avance Financiero	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Gestión de Proyectos	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Cumplimiento en la Difusión				
Avance Financiero	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Gestión de Proyectos	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Calidad				SÍ
Congruencia				SÍ

FUENTE: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e información proporcionada por el Gobierno del Estado de México.

El Gobierno del Estado de México envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los formatos Avance Financiero y Gestión de Proyectos correspondientes a los cuatro trimestres del FORTAFIN 2017, los cuales los publicó en su órgano oficial de difusión y los puso a disposición del público en general a través de su página de Internet; asimismo, se comprobó que tuvieron la calidad y congruencia requerida.

5. Con la revisión de la documentación del FORTAFIN 2017, correspondiente a nueve municipios a los que se les ministraron recursos del fondo, se constató que la documentación no se canceló en su totalidad con la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; asimismo, los proyectos de infraestructura realizados con cargo en los recursos del fondo no incluyeron la leyenda "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

2017-B-15000-15-0870-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la documentación del fondo para el Fortalecimiento Financiero con la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; asimismo, en los proyectos de infraestructura realizados con cargo en los recursos del fondo no incluyeron la leyenda "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

**Ejercicio y destino de los recursos**

6. Al 31 de diciembre de 2017, de los 8,528,979.5 miles de pesos del FORTAFIN 2017 que se le ministraron al Gobierno del Estado de México, comprometió y devengó recursos por 8,528,979.5 miles de pesos, de los cuales, pagó 8,294,548.6 miles de pesos y reintegró a la TESOFE 10,000.0 miles de pesos.

Asimismo, al 31 de marzo de 2018, pagó recursos del fondo por 8,330,951.9 miles de pesos, y realizó reintegros a la TESOFE a esa fecha por 12,599.1 miles de pesos, por lo que están pendientes de reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) recursos del fondo por 185,428.6 miles de pesos, que no fueron pagados al 31 de marzo de 2018, los recursos se aplicaron de la siguiente manera:

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
RECURSOS EJERCIDOS  
CUENTA PÚBLICA 2017  
(Miles de pesos)

Concepto	Comprometido y devengado al 31 de diciembre de 2017	Pagado al 31 de diciembre de 2017	Recursos pendientes de pago	Pagado al 31 de marzo de 2018	Monto reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE
Servicios Personales	4,454,275.7	4,454,275.7	0.0	4,454,275.7	0.0	0.0
Materiales y Suministros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Servicios Generales	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	547,724.3	547,724.3	0.0	547,724.3	0.0	0.0
Inversión Pública	3,526,979.5	3,292,547.1	234,432.3	3,328,406.9	12,599.1	185,973.6
Comisiones bancarias	0.0	1.4	0.0	545.0	0.0	-545.0
<b>Total</b>	<b>8,528,979.5</b>	<b>8,294,548.5</b>	<b>234,432.3</b>	<b>8,330,951.9</b>	<b>12,599.1</b>	<b>185,428.6</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios del FORTAFIN 2017 y documentación comprobatoria proporcionados por el Gobierno del Estado de México.

Asimismo, se verificó que, al 31 de marzo de 2018, los recursos del FORTAFIN 2017 generaron rendimientos financieros en las cuentas bancarias que se utilizaron para el manejo del fondo por un importe total de 26,219.4 miles de pesos, de los cuales 8,202.7 miles de pesos fueron ejercidos por concepto de pago de Servicios Personales y 17,200.7 fueron reintegrados a la TESOFE, quedaron pendientes de reintegrar 816.0 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría, proporcionó los reintegros a la Tesorería de la Federación por concepto de rendimientos financieros por un importe de 349.8 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2017-A-15000-15-0870-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 185,894,863.12 pesos ( ciento ochenta y cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos 12/100 m.n. ), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta de la TESOFE, por concepto de falta de aplicación de los recursos FORTAFIN 2017, al mes de marzo de 2018, de los cuales 185,428,588.34 pesos corresponden a los recursos ministrados y 466,274.78 pesos a los rendimientos financieros generados a esa fecha.

7. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México realizó erogaciones del FORTAFIN 2017 por 4,454,275.7 miles de pesos, por concepto de remuneraciones, referenciadas a las quincenas 4, 5, 6, 7, 14, 21, 22, 23 y 24, denominadas “Nómina General Gobierno del Estado de México”, “Nómina Servidores Públicos Generales y de Confianza” y “Nómina Magisterio Estatal”; sin embargo, la documentación proporcionada no especifica la dependencia o área de adscripción a la que pertenecen los servidores públicos a quienes se les realizó el pago, no se identificaron las cuentas bancarias utilizadas para este fin y la salida del recurso, ni las cuentas bancarias a las que se les efectuó el traspaso para su dispersión, tampoco fue posible determinar que las plazas, categorías y percepciones correspondan a la plantilla autorizada, ni del personal que causó baja definitiva identificada por centro de trabajo y periodo de baja.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación que especifica la dependencia o área de adscripción a la que pertenecen los servidores públicos a quienes se les realizó el pago por concepto de remuneraciones, las cuentas bancarias utilizadas, las cuentas bancarias a las que se les efectuó el traspaso para su dispersión, las aclaraciones respecto de las plazas, categorías y percepciones de la plantilla autorizada, y del personal que causó baja definitiva identificada por centro de trabajo y periodo de baja, por lo que se solventa lo observado.

8. La SF realizó transferencias de recursos del FORTAFIN 2017 por 547,724.3 miles de pesos al Instituto Hacendario del Estado de México, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Comisión de Aguas del Estado de México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Tribunal Electoral del Estado de México, Universidad Autónoma del Estado de México, Instituto Electoral del Estado de México y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de los que la documentación que se proporcionó no especificó el destino de los recursos, ni se proporcionó la documentación comprobatoria que ampare las erogaciones realizadas; asimismo, realizó traspasos de recursos del fondo por 60,000.0 miles de pesos a los municipios de Ixtapaluca y Chimalhuacán, por concepto de Apoyo Económico para el Ayuntamiento, de los cuales careció de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con el FORTAFIN 2017.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación del Instituto Hacendario, Comisión de Aguas e Instituto de Transparencia,

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales todos del Estado de México, que comprueba la aplicación de recursos del fondo por 6,445.5 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2017-A-15000-15-0870-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 601,278,840.03 pesos ( seiscientos un millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 03/100 m.n. ), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta de la TESOFE, por no proporcionar la documentación que especificara el destino de los recursos del FORTAFIN 2017, ni la documentación comprobatoria que ampare las erogaciones que transfirió con recursos del fondo al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, al Tribunal Electoral del Estado de México, a la Universidad Autónoma del Estado de México y al Instituto Electoral del Estado de México; asimismo, por realizar traspasos a los municipios de Ixtapaluca y Chimalhuacán, por concepto de Apoyo Económico para el Ayuntamiento, de los cuales careció de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con el FORTAFIN 2017.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

9. El gobierno del estado no destinó recursos FORTAFIN 2017 en el rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

#### **Obra pública**

10. Se adjudicaron los contratos de obra pública número AD/CHA/DOP/PAD-109802-01-2017, AD/CHA/DOP/PAD-109802-02-2017, AD/CHA/DOP/PAD-109802-03-2017, AD/CHA/DOP/PAD-109802-04-2017 y 071/LP/FOFFI2017"D"/2017/01, los cuatro primeros del municipio de Chalco y el último de Polotitlán, respectivamente, con cargo parcial o total en los recursos del FORTAFIN 2017, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de los cuales ambos municipios no presentaron la evidencia documental que acreditara la excepción a la licitación pública.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación que aclara que el Municipio de Polotitlán adjudicó el contrato número 071/LP/FOFFI2017"D"/2017/01, mediante el procedimiento de Licitación Pública, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2017-B-15000-15-0870-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la excepción al procedimiento de licitación pública de los contratos número AD/CHA/DOP/PAD-109802-01-2017, AD/CHA/DOP/PAD-109802-02-2017, AD/CHA/DOP/PAD-109802-03-2017 y AD/CHA/DOP/PAD-109802-04-2017, del municipio de Chalco, que fueron contratadas mediante el procedimiento de adjudicación directa.

**11.** Los municipios de Zinacantepec y Texcoco, Estado de México recibieron recursos del FORTAFIN 2017 por 15,950.4 miles de pesos para la realización de las obras públicas con contrato número OP-17-0009, OP-17-0122 e IMIFE-979-R23-I2017, de las cuales no se presentaron las fianzas de vicios ocultos, convenios, acta de entrega-recepción, presupuesto base, facturas, estimaciones de obra, números generadores, finiquito, bitácora de obra, lo que impidió constatar los volúmenes ejecutados reales de obra y la amortización total del anticipo.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación comprobatoria del contrato número OP-17-0009, por 6,805.6 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2017-A-15000-15-0870-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,144,785.60 pesos ( nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos 60/100 m.n. ), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta de la TESOFE, por no proporcionar la documentación correspondiente a las fianzas de vicios ocultos, convenios, acta de entrega-recepción, presupuesto base, facturas, estimaciones de obra, números generadores, finiquito, bitácora de obra, lo que no permitió constatar los volúmenes ejecutados reales de obra y la amortización total del anticipo, de las obras públicas con contratos número OP-17-0122 e IMIFE-979-R23-I2017, realizadas por los municipios de Zinacantepec y Texcoco, Estado de México.

**12.** Con la revisión de las obras públicas con contratos número OP-17-0009, OP-17-0122 y IMIFE-979-R23-I2017, realizadas por los municipios de Zinacantepec y Texcoco, Estado de México, se comprobó que no se presentó la documentación relativa a sus convocatorias, bases de licitación, actas de apertura de propuestas, dictamen y fallo, ni las actas de las sesiones del comité o subcomité de obra pública, ordinarias y extraordinarias, en su caso; ni tampoco sus cierres de bitácora, acta de entrega-recepción y finiquito.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación comprobatoria relativa a convocatorias, bases de licitación, actas de apertura de propuestas, dictamen y fallo, actas de las sesiones del comité o subcomité de obra pública, ordinarias y extraordinarias, cierres de bitácora, acta de entrega-recepción y finiquito del contrato OP-17-0009, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2017-B-15000-15-0870-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la documentación relativa a las convocatorias, bases de licitación, actas de apertura de propuestas, dictamen y fallo, ni de las actas de las sesiones del comité o subcomité de obra pública, ordinarias y extraordinarias, en su caso, ni tampoco sus cierres de bitácora, actas de entrega-recepción y finiquitos, de las obras públicas con contratos número OP-17-0122 e IMIFE-979-R23-I2017, realizadas por el municipio de Texcoco, Estado de México.

**13.** El Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, no amortizó el total de los anticipos otorgados por un monto de 49,575.6 miles de pesos, correspondientes a las obras públicas con contratos número NEZA-OP/LPN-SIC4-1VC/2017-FOFIN-012, NEZA-OP/LPN-SIC4-2VC/2017-FOFIN-013, NEZA-OP/LPN-CIDE-TMVC/2017-FOFIN-007, NEZA-OP/LPN-CPAM-ZNCG/2017-FOFIN-0140, NEZA-OP/LPN-SAP1-ZNVC/2017-FOFIN-002, NEZA-OP/LPN-CCD-TM/2017-FOFIN-003, y NEZA-OP/LPN-CMC-CMP/2017-FOFIN-013; asimismo, de las obras públicas con contratos número OP-17-0009, OP-17-0122 e IMIFE-979-R23-I2017, ejecutadas por la Dirección General de Administración y Construcción de Obras Públicas de la SF y el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE) no se amortizaron 12,025.9 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación comprobatoria que acredita la amortización del anticipo otorgado correspondiente al contrato OP-17-0009, por 2,881.1 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2017-A-15000-15-0870-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 58,720,388.00 pesos ( cincuenta y ocho millones setecientos veinte mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n. ), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta de la TESOFE, por no realizar la amortización total de los anticipos otorgados a las obras públicas con contratos número NEZA-OP/LPN-SIC4-1VC/2017-FOFIN-012, NEZA-OP/LPN-SIC4-2VC/2017-FOFIN-013, NEZA-OP/LPN-CIDE-TMVC/2017-FOFIN-007, NEZA-OP/LPN-CPAM-ZNCG/2017-FOFIN-0140, NEZA-OP/LPN-SAP1-ZNVC/2017-FOFIN-002, NEZA-OP/LPN-CCD-TM/2017-FOFIN-003, y NEZA-OP/LPN-CMC-CMP/2017-FOFIN-013, realizadas por el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; y de las obras públicas con contratos número OP-17-0122 e IMIFE-979-R23-I2017, ejecutadas por la Dirección General de Administración y Construcción de Obras Públicas de la SF y el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.



**14.** Con la visita de inspección física de la obra pública con contrato número OP-17-0009, ejecutada por la Dirección General de Administración y Construcción de Obras Públicas de la SF, se verificó que se ejecutaron conceptos de obra de los cuales se aumentó su volumetría, sin que se acreditara la autorización de su ajuste, por los que se realizaron pagos en exceso por 1,022.0 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría, proporcionó dictamen técnico y convenio modificatorio que justifica y aclara que fueron modificadas las cantidades de obra del catálogo original, términos y condiciones del contrato número OP-17-0009 que aclara los 1,022.0 miles de pesos, por lo que se solventa lo observado.

#### **Deuda pública**

**15.** El gobierno del estado no destinó recursos FORTAFIN 2017 en el rubro de deuda pública.

#### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 960,038,876.75 pesos.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 11 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 9 restantes generaron: 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 5,912,690.3 miles de pesos, que representó el 69.3% de los 8,528,979.5 miles de pesos transferidos al Estado de México mediante el fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, la entidad federativa no había ejercido el 2.6% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría, 31 de marzo de 2018, aún no se ejercía el 2.3%.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de los convenios para el otorgamiento de subsidios del FORTAFIN 2017, por la falta de comprobación de las erogaciones realizadas con cargo en los recursos otorgados a la entidad federativa, lo que produjo un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 960,038.9 miles de pesos, que representa el 16.2% de la muestra auditada. Las observaciones originaron la promoción de las acciones correspondientes.

Además, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FORTAFIN, ya que la entidad federativa no canceló en su totalidad la documentación del fondo con la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; asimismo, los proyectos de

infraestructura realizados con cargo a los recursos del fondo no incluyeron la leyenda “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”.

En conclusión, el Gobierno del Estado de México no realizó un ejercicio eficiente y transparente de los recursos del fondo para el Fortalecimiento Financiero, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. José Luis Bravo Mercado

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió los oficios números 20322A000/6338/2018 y 230040000/237/2018, ambos del 24 de septiembre de 2018, que se anexa a este informe, mediante el cual se realizó un análisis de la información y documentación, efectuado por la Unidad Administrativa Auditadora, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia por lo que el resultado 7 y 14 se consideran como atendidos y los resultados 6, 8, 10, 11, 12 y 13 atendieron parcialmente; no obstante, la información que se remitió para los resultados 2, 3 y 5, no aclaró o justificó lo observado, por lo que se consideran como no atendidos.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Toluca de Lerdo, México,  
A 21 de septiembre de 2018  
Oficio No. 20322A000/6338/2018

**LICENCIADO  
JUAN CARLOS HERNANDEZ DURAN  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS  
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "A"  
PRESENTE**


En referencia al oficio No. DARFT"A2"/083/2018 mediante el cual se cita a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada a la auditoría No. 870-DE-GF con título **Fortalecimiento Financiero**, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se viene realizando en el Gobierno del Estado de México.

Al respecto, le comento lo siguiente:

Resultado	Procedimiento	Anexo/comentario
10	4.2	Los reintegros correspondientes se encuentran en proceso
11	5.1	Se entrego la información mediante oficios No. 20322A000/3877/2018 y 20322A000/3940/2018 sin embargo se anexa nuevamente en medio magnético
13	5.3	Se entrego la información mediante oficio No. 20322A000/5007/2018 sin embargo se anexa nuevamente en medio magnético

Sin otro particular de momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

  
**C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ  
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL**

2018 SEP 24 PM 1:26  
 AUTENTICADO  
 DE FIRMAS

Archivo  
MACENTR0URSpre



**SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL**

Lerdo ponente núm. 300, primer piso, puerta 242, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Teléfono: (01 722) 167 81 32



2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante!

Oficio No. 230040000/237/2018.  
Metepec, Estado de Méx.  
24 de septiembre de 2018.

**C.P. JOSÉ LUIS BRAVO MERCADO**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA DE LA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**P R E S E N T E**

Me refiero a la auditoría número 870-DE-GF denominada "Recursos del fondo para el fortalecimiento financiero" que realiza la Auditoría Superior de la Federación por la fiscalización de la Cuenta pública 2017, en mi calidad de Enlace, con la finalidad de hacer entrega de las carpetas que contienen las constancias que acreditan los procedimientos de adjudicación respecto de los contratos números OP-17-0009 y OP-17-0122 debidamente certificadas, mismas que fueron proporcionadas por parte de las Unidades Ejecutoras, esto con el objeto de justificar y aclarar las observaciones que derivan de la auditoría en comento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. JORGE ELISEO HERRERA VILLALOBOS**  
**SECRETARIO TÉCNICO Y ENLACE DE AUDITORIAS**

c.c.p. Ing. Gerardo Michel Cuen, Director General de Construcción  
c.c.p. Ing. Genaro Torres Taboada, Director General de Proyectos, Concursos y Contratos  
c.c.p. Arq. Blanca Heredia Pita Moreno, Directora de Programación y Contratos de Obra  
c.c.p. Archivo/Minutario  
QTT/SHPM/PC

2018 SEP 24 PM 1:26  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
SECRETARIA DE OBRA PUBLICA  
SECRETARIA TECNICA

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
SECRETARÍA TÉCNICA

CONJUNTO SEDAGRO, EDIFICIO B, RABCHO SAN LORENZO, C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MEXICO. TELS 2 75 62 50

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (SF).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, fracción III, párrafo octavo.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 34, 36, 42, y 70, fracciones I y II.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 41, párrafo II, 44, fracción I, 50, fracción I, 54, 56 y 57, fracción I.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 143, fracción I y III, incisos a y b.
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenios para el otorgamiento de subsidios del FORTAFIN 2017, que celebran por una parte el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México: cláusulas quinta, sexta y octava, párrafo segundo.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.